

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410 -2026-MPHCO/A

Huánuco, **11 AGO 2026**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
 CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° 202627253 de fecha 02 de julio de 2026, presentado por la administrada la señora Balvina Yesel Shica Santiago; el Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N° 044-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS de fecha 10 de julio de 2026; el Informe N° 472-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe Legal N° 506-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de julio de 2026; el Sello de Proveído N° 3360-2026-MPHCO-A de fecha 20 de julio de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante Expediente N° 202627253, de fecha 02 de julio de 2026, la señora Balvina Yesel Shica Santiago, identificada con DNI N° 44169534, solicita apoyo económico, señalando que es madre soltera y no cuenta con un trabajo estable, por lo que requiere apoyo para atender las necesidades básicas de sus Cuatro menores hijos, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica que, de acuerdo con la evaluación efectuada al HUANUC Marco Presupuestal 2026, se determinó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0420, destinada a financiar apoyos sociales con cargo a la Meta 66 - Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado, Específica del Gasto 2.5.31.1.99 - Otras Personas Naturales, conforme a la Directiva N° 009-2016- MPHCO, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A.

Que, a través del Informe N° 044-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, de fecha 10 de julio de 2026, el Área de Servicio Social, luego de haber revisado, evaluado y analizado el expediente, así como de realizar la visita domiciliar correspondiente, concluye que la administrada reside en una vivienda alquilada junto a sus cuatro menores hijos, siendo madre soltera y principal sostén de su hogar, percibiendo ingresos provenientes de labores eventuales que resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Asimismo, verifica que la solicitante registra Clasificación Socioeconómica "Pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, emitiendo opinión favorable para el otorgamiento de un apoyo económico ascendente a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), destinado a la adquisición de víveres, pañales, leche y otros productos de primera necesidad para sus menores hijos.

Que, con Informe N° 472-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de fecha 14 de julio de 2026, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales hace suyo el Informe emitido por el Área de Servicio Social, concluyendo que la administrada se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica debidamente acreditada, recomendando continuar con el trámite correspondiente para el otorgamiento del apoyo económico por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), de conformidad con la Directiva N° 009-2016-MPHCO.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 506-2026-MPHCO-OGAJ, realiza su análisis legal precisando, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el Principio de Legalidad, disponiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en ese sentido, toda actuación de la Administración Pública debe sustentarse en el ordenamiento jurídico vigente y en los informes técnicos y legales emitidos por los órganos competentes, garantizando el respeto del debido procedimiento administrativo, la debida motivación de los actos administrativos y la tutela del interés público.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos sociales, especialmente en atención a casos de vulnerabilidad social; contempla la siguiente disposición: Artículo VI, del Literal b) establece que, **"el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes**



o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social." vía evaluación técnica y social, así como la existencia de disponibilidad presupuestal.

Que, del caso concreto, se advierte que mediante el Expediente N° 202627253 y de los informes técnicos que obran en autos, se advierte que la solicitud formulada por la señora Balvina Yesel Shica Santiago, se encuentra debidamente sustentada en una situación de vulnerabilidad económica acreditada por el Área de Servicio Social, la cual, mediante Informe N° 044-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, concluye que la administrada es madre soltera, tiene a su cargo cuatro menores hijos, reside en un inmueble alquilado y obtiene ingresos provenientes de labores eventuales que resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar; verificándose además que cuenta con Clasificación Socioeconómica de "Pobre" registrada en el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

Que, en ese sentido, el Área de Servicio Social emitió opinión favorable para el otorgamiento de un apoyo económico ascendente a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), destinado a la adquisición de víveres, pañales, leche y demás productos de primera necesidad para sus menores hijos, criterio que fue ratificado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales mediante Informe N° 472-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, al considerar que la administrada reúne las condiciones previstas en la Directiva N° 009-2016-MPHCO para acceder a un apoyo social de carácter excepcional. Asimismo, se verifica que el expediente cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del beneficio solicitado, conforme se desprende del Informe No 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, mediante el cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto acredita la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0420 para la atención de apoyos sociales, no advirtiéndose impedimento de naturaleza presupuestal para su otorgamiento.

Que, bajo dicho contexto, teniendo en consideración que el apoyo económico solicitado posee carácter excepcional, asistencial y humanitario, y que el expediente cuenta con sustento técnico-social y disponibilidad presupuestal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable acceder a lo solicitado por la administrada, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2016-MPHCO; en concordancia con el artículo VI, literal b), de la citada Directiva, que establece que el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR APOYO ECONÓMICO a la administrada señora Balvina Yesel Shica Santiago, identificada con DNI N° 44169534, solicitado mediante Expediente N° 202627253, por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), destinado a contribuir con la atención de las necesidades básicas de sus cuatro menores hijos, al haberse acreditado objetivamente su situación de vulnerabilidad económica y social, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, realice el giro a nombre de la administrada Balvina Yesel Shica Santiago, identificada con DNI N° 44169534, el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE